

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 02

(Bogotá., enero 26 de 2022)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE PROFESORAL A LOS ORGANOS DE GOBIERNO INSTITUCIONAL.

El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias, y de conformidad con las normas legales vigentes, en particular el Reglamento Profesoral vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, bajo Resolución No. 13746 del 2 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, otorga el carácter de Corporación Universitaria a esta Institución.
2. Que, según los Estatutos de la Corporación Universitaria Taller Cinco, son funciones del Rector: Gestionar procesos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la actividad académica.
3. Que de conformidad con las disposiciones de la ley 1188 de 2008 y del decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 1330 de 2019, y teniendo en cuenta que dentro de las condiciones de calidad institucionales y las establecidas para la renovación y obtención de registro calificado, se encuentra la condición académico administrativa, que establece los procesos de participación de los representantes estudiantiles a los cuerpos colegiados de gobierno.
4. Que los diferentes órganos de gobierno de la Corporación Universitaria Taller Cinco, como los son el Comité Curricular de Programa, el Consejo Académico y el Consejo Superior, requieren según el reglamento profesoral las disposiciones del estatuto general de la institución, que sean elegidos un representante y un suplente de los profesores por un periodo de dos años, como lo establece el Capítulo 3 , artículo 10 y 11 del Reglamento Profesoral: *“Elegir y ser elegido como representante de sus compañeros ante los organismos académicos y administrativos, tal como lo consagran las normas y reglamentos de la Corporación. Participar en los órganos de gobierno conforme a lo estipulado en los estatutos de la Corporación. PARÁGRAFO. Para ser representante de los profesores en los órganos a que se refiere este*



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

artículo, se requiere ser profesor activo de la Institución, con contrato laboral vigente; con un mínimo de permanencia de 2 años, contar con una calificación en evaluación docente igual o superior al (90%), tener una hoja de vida meritoria y no haber sido sancionado en la Institución. La elección del representante, quienes tendrán un período de dos (2) años, se hará por voto directo de los profesores”.

5. Que el representante de los profesores para el Consejo Académico y Consejo Superior, elegidos el 8 de marzo del año 2020, terminan su periodo de representación el próximo 7 de marzo de 2022.
6. Que el acuerdo 05 emitido por el Consejo de Fundadores el día 29 del mes octubre del año 2021, actualiza el Reglamento Profesoral de la Corporación Universitaria Taller Cinco.

RESUELVE:

Reglamentar el proceso de elección del representante profesoral a los órganos de gobierno institucional, para ser realizado cada dos años de acuerdo a vencimiento de vigencias de los periodos de representación.

ARTÍCULO 1. Todos los profesores tienen la posibilidad de elegir y ser elegidos como representantes de sus compañeros ante el consejo académico y consejo superior, tal como lo consagran las normas y reglamentos de la institución.

PARÁGRAFO. Para ser representante de los profesores en los órganos a que se refiere este artículo, se requiere ser profesor de la Institución, con contrato laboral vigente; con un mínimo de permanencia de 2 años, contar con una calificación en evaluación docente igual o superior al (90%), tener una hoja de vida meritoria y no haber sido sancionado en la Institución. La elección del representante, quienes tendrán un período de dos (2) años, se hará por voto directo de los profesores”.

ARTÍCULO 2. Para la elección del representante profesoral, tienen derecho al voto los profesores, que se encuentre vinculados con contrato en el periodo vigente. La elección del representante profesoral para los diferentes cuerpos colegiados, se hará por votación individual y secreta.

ARTÍCULO 3. Para que las elecciones sean válidas deberán votar respectivamente el 50% más uno de los profesores con contrato laboral vigente en la institución.

ARTÍCULO 4. Todos los profesores tienen derecho a ser postulados y elegidos como representantes a los diferentes órganos de gobierno institucional, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos.



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

1. se requiere ser profesor de la Institución, con contrato laboral vigente.
2. Con un mínimo de permanencia de 2 años.
3. Contar con una calificación en evaluación docente igual o superior al (90%).
4. Tener una hoja de vida meritoria y no haber sido sancionado en la Institución.
5. Diligenciar el formulario de inscripción. (Se envía por los canales de comunicación institucionales, dentro de las fechas establecidas).

ARTÍCULO 5. El área de Registro y Control, Académico dispondrá de tres días hábiles a partir de la inscripción para verificar que los candidatos inscritos, cumplan con los requisitos para la respectiva aceptación de la candidatura.

ARTÍCULO 6. Las inscripciones se realizarán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las elecciones del representante profesoral para cada cuerpo colegiado deberán obtener como resultado un profesor titular y un suplente.

Parágrafo 1. Si realizada la convocatoria de acuerdo con lo establecido anteriormente, no se inscribe ninguna lista para uno o varios de cada cuerpo colegiado, o las elecciones por algún motivo son declaradas nulas, el Rector o quién él designe podrá prolongar el periodo de quienes estén ejerciendo la representación en ese momento.

Parágrafo 2. Si una o más listas para la elección del representante profesoral, incluyen candidatos que permanecerán menos de un año después de realizada la elección, se entenderá que éstos candidatos, si salieran elegidos, estarían renunciando, una vez de su salida, a su puesto en el cuerpo colegiado respectivo, para que lo asuma quien lo sigue en la lista como suplente.

ARTÍCULO 7. Los comicios se efectuarán en las fechas y horarios que determine la Rectoría.

Parágrafo: El Rector podrá ampliar el período de postulación de candidatos y de las votaciones, según necesidades justificadas.

ARTÍCULO 8. El día de elecciones se instalará en la biblioteca de la institución el puesto de votación, el derecho al voto se ejercerá con formulario digital de manera presencial o virtual, a través del diligenciamiento del mismo.

Parágrafo. En ningún caso puede delegarse el voto.

ARTÍCULO 9. Los formularios de votación tendrán las siguientes características:

1. Identificar claramente el cuerpo colegiado al cual aspira representar cada uno de los candidatos.



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

2. Disponer igualmente los nombres de todos los candidatos de tal forma que ninguno resulte más destacado que los demás. Se realizará una organización aleatoria para la ubicación secuencial de los nombres y fotografía de cada candidato en el formulario de votación.
3. Incluir una casilla para votar en blanco.

ARTÍCULO 10. El proceso de votación será observado con veedores asignados por la Rectoría, entre ellos la Vicerrectoría Académica y algunos profesores no candidatos.

ARTÍCULO 11. La Secretaria Académica con el apoyo de Bienestar Institucional, cumplirán las siguientes funciones:

1. Organizar el proceso de convocatoria, inscripción, votación, escrutinio y socialización de resultados con el acompañamiento de la veeduría delegada.
2. Garantizar los procedimientos y la logística para llevar a cabo el proceso de elecciones y escrutinio.
3. Definir con el apoyo de la UCC los medios de comunicación a través de los cuales se va a promover la participación y resultados de las candidaturas y votaciones.
4. El equipo veedor dirimirá en primera instancia los reclamos o quejas a que hubiera lugar durante todo el proceso de elecciones e informará oportunamente al Rector sobre sus decisiones y acciones.

ARTÍCULO 12. La veeduría designada cumplirá las siguientes funciones:

1. Los veedores velarán por el cumplimiento de las normas electorales establecidas en esta resolución, por las garantías de igualdad de oportunidades para todos los candidatos profesoral y por la transparencia del escrutinio de votación de manera inmediata a la hora del cierre de las mismas.
2. Los veedores designados, efectuarán el escrutinio de las elecciones e informarán oficialmente sus resultados al Rector y a la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 13. Al final de la votación la Secretaria Académica y la directora de Bienestar Institucional en presencia de los candidatos y de los veedores designados, procederá de la siguiente manera:

1. Realizarán el cierre al proceso de elecciones y se iniciará el escrutinio
2. Verificará el número total de votos y se comparará esta cifra con el total de profesores registrados que han ejercido su derecho al voto, si el total



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

satisface los requisitos establecidos, se procederá con el escrutinio; en el caso contrario, se declarará nula la votación.

3. Al contabilizar los votos se aplicará el sistema de mayoría absoluta
4. De los resultados de la votación se levantará un acta que firmará la Secretaria Académica, el director de Registro y Control y los veedores designados.

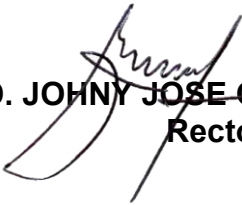
El original del acta con candidatos postulados y el acta de resultados de las votaciones, serán elaboradas por la Secretaria Académica y la Dirección de Bienestar y quedarán archivadas en la oficina de la Dirección de Registro y Control anexando copias a la Rectoría.

ARTÍCULO 14. Con base en el acta de los escrutinios, el Rector expedirá el acto administrativo con el nombramiento de los candidatos electos, con un plazo no mayor a cinco días hábiles luego de la fecha de expedición del acta.

ARTÍCULO 15. Los representantes elegidos como titular y suplente se posesionarán por el presidente de cada órgano de gobierno en la siguiente sesión del cuerpo colegiado a la publicación de resultados.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (26) días del mes de enero del año 2022.


PhD. JOHNNY JOSE GARCIA TIRADO
Rector